



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 22 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expropiciación No. 2021-00024

Revisada la actuación adelantada en la presente acción se logra establecer que mediante providencia de fecha 14 de diciembre de 2020 el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla dispuso rechazar la presente demanda por falta de jurisdicción, habiendo remitido las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá y, en cumplimiento a ello, según acta individual de reparto de fecha 19 de enero de 2021 fue asignada al Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad; no obstante, la Oficina Judicial vuelve a efectuar el reparto y según acta del 22 de enero de 2021 la repartió a este Juzgado.

Significa lo anterior, que la presente demanda fue repartida en dos oportunidades de forma equivocada, por lo que como se asignó en primer lugar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, compete a esa autoridad entrar a decidir sobre si asume o no el conocimiento de la misma, al ser a la primera autoridad que se le asignó.

De acuerdo a ello, se hace necesario dejar sin valor ni efecto el auto que dispuso inadmitir la demanda y, en su lugar, se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, a quien se le repartió en primer lugar, para que proceda a decidir si asume o no el conocimiento de la misma, lo que se hará por conducto de la Oficina Judicial. Oficiese y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

